

Colegio a que pertenece	Plaza mercantil	Turno a que corresponde
Las Palmas.	Las Palmas.	Concurso-oposición.
Las Palmas.	Puerto del Rosario.	Antigüedad.
Lleida.	La Seu d'Urgell.	Antigüedad.
Lleida.	Tremp.	Antigüedad.
Madrid.	Madrid.	Antigüedad.
Madrid.	Madrid.	Zona.
Madrid.	Madrid.	Concurso-oposición.
Madrid.	Madrid.	Antigüedad.
Madrid.	Madrid.	Zona.
Málaga.	Coín.	Antigüedad.
Málaga.	Melilla.	Zona.
Murcia.	Lorca.	Zona.
Murcia.	Molina de Segura.	Antigüedad.
Oviedo.	Grado.	Antigüedad.
Oviedo.	Luarca.	Antigüedad.
Palma de Mallorca.	Ciudadela.	Zona.
Pamplona.	Tafalla.	Antigüedad.
Salamanca.	Benavente.	Zona.
Salamanca.	Zamora.	Zona.
Santa Cruz de Tenerife.	Granadilla de Abona.	Zona.
Santa Cruz de Tenerife.	Santa Cruz de la Palma.	Antigüedad.
Santander.	San Vicente de la Barquera.	Antigüedad.
Santander.	Santoña.	Zona.
Sevilla.	Carmona.	Zona.
Tarragona.	Tarragona.	Antigüedad.
Tarragona.	Amposta.	Antigüedad.
Tarragona.	Cerdanyola del Vallés.	Antigüedad.
Tarragona.	Cornellá.	Zona.
Tarragona.	Gavá.	Antigüedad.
Tarragona.	Manresa.	Zona.
Tarragona.	Sant Boi de Llobregat.	Zona.
Toledo.	Alcázar de San Juan.	Antigüedad.
Toledo.	Alcorcón.	Antigüedad.
Toledo.	Manzanares.	Zona.
Toledo.	Tomelloso.	Zona.
Valencia.	Almansa.	Zona.
Valencia.	Alzira.	Zona.
Valencia.	Cuenca.	Zona.
Valencia.	Lliria.	Zona.
Valencia.	Xàtiva.	Antigüedad.
Valladolid.	Arenas de San Pedro.	Antigüedad.
Valladolid.	Cervera de Pisuerga.	Antigüedad.
Valladolid.	Cuéllar.	Zona.
Vigo.	Barco de Valdeorras.	Antigüedad.
Vigo.	Redondela.	Zona.
Vigo.	Tui.	Zona.
Vigo.	Xinzo de Limia.	Antigüedad.
Zaragoza.	Jaca.	Antigüedad.
Zaragoza.	Tarazona.	Antigüedad.

Los turnos por los que figuran convocadas las vacantes de la plaza mercantil de Madrid quedan condicionados al ejercicio del derecho preferente establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley del Mercado de Valores, desplazándose los mismos, caso de ser ejercido el derecho preferente únicamente sobre alguna de ellas. Los Corredores de Comercio en situación de excedencia voluntaria, que deseen participar en el concurso, se ajustarán en su solicitud a lo establecido en el artículo 12 del vigente Reglamento.

Los Corredores de Comercio colegiados que deseen participar en este concurso deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que les será facilitado por el Consejo General, firmada por el solicitante y que deberá ser presentada en el domicilio social de dicho Consejo, sito en la calle Núñez de Balboa, número 11, 28001 Madrid, en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes relacionarán en su instancia todas las plazas anunciadas que les interesen, aunque correspondan a turno distinto del anunciado en el concurso, indicando expresamente el orden con que las pretenden. Las solicitudes no presentadas en tiempo hábil serán desestimadas.

Las vacantes se adjudicarán conforme a las normas establecidas en los artículos 10 y 12 del Reglamento y, en su caso, en la disposición transitoria cuarta de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Contra la presente Resolución podrán interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c), en concordancia con la disposición adicional novena c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7464

ORDEN de 24 de marzo de 1997 por la que se modifica la de 5 de junio de 1996 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.

La base primera, punto cinco, punto uno, de la Orden de 5 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, establecía en su párrafo segundo que «La duración máxima de celebración de la fase de oposición será de seis meses a contar desde la fecha de celebración de la fase escrita del primer ejercicio».

Una vez iniciado el segundo ejercicio de la fase de oposición y dado el elevado número de aspirantes que tienen que realizar la lectura de los ejercicios, se hace inviable finalizar dicha fase en el plazo establecido.

Por todo ello y a propuesta del Tribunal calificador, se ha dispuesto lo siguiente:

La base primera, punto cinco, punto uno, párrafo segundo, de la mencionada Orden de 5 de junio de 1996, queda redactada de la siguiente forma: «La duración máxima de celebración de la fase de oposición será de nueve meses, a contar desde la fecha de celebración de la fase escrita del primer ejercicio».

Madrid, 24 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Mariano Díaz Guerra.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

7465

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 1997, del Departamento de Enseñanza por la que se hace pública la convocatoria para la realización de pruebas para la provisión de 1.476 plazas de funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de Escuelas Especiales de Idiomas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del Cuerpo de Maestros y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La Generalidad de Cataluña convoca pruebas selectivas para la provisión de 1.476 plazas de funcionarios docentes de los siguientes cuerpos: